

CONVOCATORIA No. 427 de 2016

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C - Planta Administrativa-

**INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA
ESCOGENCIA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA POR PARTE DE LOS ELEGIBLES.**

AÑO 2018

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. PRESENTACIÓN	2
2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA SELECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA.	3
2.1 Reglas generales	4
2.2 Modalidades de la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica.	5
2.2.1 Modalidad presencial para la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica	5
2.2.2 Modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica	6
PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCOGENCIA Y NOMBRAMIENTO	9

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20161000001286 del 29/07/2016 convoco a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Acuerdo y en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, procederá a la conformación y publicación de las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron las pruebas eliminatorias y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Una vez en firme las listas de elegibles, corresponde continuar con la realización de las Audiencias Públicas para la selección de la ubicación del empleo, por parte de quienes integran las listas de elegibles de treinta y cinco (35) empleos que reportan más de una vacante con ubicación en localidad o sitio diferente a la sede central de la entidad, de conformidad con la información enviada por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, mediante comunicación radicada bajo el No. 20186000570542.

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC se procede a emitir el siguiente instructivo para la celebración de las audiencias públicas de escogencia de la ubicación geográfica del empleo de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa.

Por tanto, el presente instructivo tiene como propósitos los siguientes:

1. Informar a los elegibles sobre la delegación efectuada por la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC 20181000002796 del 14/08/2018 a la Secretaria de Educación del Distrito - SED, para la realización de las Audiencia Pública de escogencia de ubicación geográfica para aquellos empleos con más de una vacante y diferente ubicación dentro de las 20 localidades del Distrito Capital, en el marco de la convocatoria 427 SED – Planta Administrativa para la provisión de empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.
2. Informar a los elegible sobre el reglamento para participar en la audiencia pública para la selección de ubicación geográfica del empleo.
3. Describir las características de las modalidades de audiencia pública para la escogencia de la ubicación geográfica.

Nota: Para un óptimo desarrollo de la audiencia, se recomienda al elegible que lea atenta y totalmente el presente documento.

Así mismo, la Ley 962 de 2005 sobre simplificación y racionalización de trámites permite a los organismos y entidades de la administración atender los trámites y procedimientos de su competencia empleando cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa.

2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA SELECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Competencia. Es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil convocar las audiencias públicas para la escogencia de empleo por parte de los elegibles.

No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el citado Acuerdo de delegación, establece que la Secretaría de Educación del Distrito es la responsable de la programación, organización, citación de elegibles y realización de la respectiva audiencia pública para la selección de la ubicación geográfica del empleo.

Si en el desarrollo de las actividades previas o durante la realización de la audiencia pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera conveniente reasumir la competencia delegada, podrá hacerlo, llevando a cabo la realización de las actividades pendientes en el estado en que éstas se encuentren, sin perjuicio de las funciones propias de vigilancia que tiene.

2.1 Reglas generales

Cuando la lista esté conformada por un único elegible y se haya ofertado una sola vacante, la entidad deberá proceder a efectuar el nombramiento en periodo de prueba, dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No. 20161000001286 de 2016.

Cuando la lista esté conformada por un único elegible y existan dos o más vacantes ubicadas en diferente lugar, la audiencia de escogencia de ubicación geográfica se entenderá surtida con la simple manifestación por escrito que el elegible haga, de la vacante de su preferencia, para lo cual la Secretaría de Educación le informará las vacantes a través del medio que se considere más idóneo, indicando el plazo para que el elegible haga la manifestación. En este caso, la entidad debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba, dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria.

Criterios de desempate. De conformidad con el Artículo 52 del Acuerdo de Convocatoria No. 20161000001286 de 2016, cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas y funcionales.
 - b. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - c. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

La publicación de la ubicación geográfica donde se encuentran las vacantes a proveer se realizará simultáneamente con la publicación de la firmeza de la Lista de Elegibles objeto de audiencia pública.

Así mismo en aplicación del criterio unificado¹ emitido por la CNSC de fecha 12 de julio de 2018, cuando exista solicitud de exclusión sobre alguno de los elegibles, “...*solamente se realizará la audiencia de escogencia de plaza y el nombramiento en periodo de prueba hasta el elegible ubicado en el lugar inmediatamente anterior, al de aquel, respecto del que se solicita la exclusión. Una vez concluya la actuación administrativa que defina la solicitud de exclusión del elegible, se continuará con la audiencia de escogencia de plaza.*”

2.2 Modalidades de la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica.

El proceso de audiencia pública podrá realizarse de manera **presencial o virtual**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad que esta delegue, elegirá la modalidad mediante la cual adelantará la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el presente instructivo para la correspondiente modalidad. La elección de la modalidad debe responder a las capacidades humanas, físicas, técnicas, tecnológicas y económicas de la entidad y garantizar los derechos de los elegibles.

2.2.1 Modalidad presencial para la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica

Es la que se desarrolla en un lugar determinado con la asistencia de los elegibles o sus apoderados.

Citación. La citación a la audiencia se hará a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnscc.gov.co, enlace SIMO y de la Secretaría de Educación del Distrito, www.educacionbogota.edu.co con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de su realización.

Se citarán a la audiencia hasta un 10% más de integrantes de la lista de elegibles respecto al número de vacantes a ser provistas.

A la audiencia se podrá invitar a servidores públicos del sector y de los organismos de control. En todo caso, los funcionarios de los órganos de control pueden participar por derecho propio en el ejercicio de sus funciones.

Reglas para el desarrollo de la audiencia presencial.

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica en la modalidad presencial se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

¹ CNSC- Criterio Unificado: Cómo opera la firmeza de las listas de elegibles cuando se realiza solicitud de exclusión Julio 12 de 2018

- a. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- b. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de la ubicación geográfica, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d. La escogencia de la ubicación geográfica del empleo se hará siguiendo en estricto orden de mérito de acuerdo con el orden descendente de ubicación de los elegibles dentro de la respectiva lista.
- e. Al elegible que siendo citado a la audiencia de escogencia de empleo, llegue después de que haya pasado su correspondiente turno, no asista o no designe apoderado se le asignará una de las vacantes en la ubicación geográfica publicada previamente en las páginas web de la CNSC y de la Secretaría de Educación del Distrito. En este caso, en el momento en que le correspondiere el turno, se le asignará en estricto orden de mérito, aquella que se encuentre más cerca a la dirección inscrita por el aspirante en SIMO al momento de la inscripción.
- f. El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger ubicación geográfica del empleo con la OPEC para el que concursó.
- g. Una vez suscrita el acta de escogencia de ubicación geográfica no procederán cambios, ni desistimientos.

Representación en la Audiencia. El elegible que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.

2.2.2 Modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica

Procedibilidad. Esta modalidad podrá ser utilizada cuando la entidad responsable de efectuarla, cuente con los medios tecnológicos necesarios y con ellos se garantice la debida identificación, convocatoria, concurrencia y participación de los elegibles citados a intervenir en la misma.

Tipos de audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica en la modalidad virtual.

La modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica podrá adelantarse de manera virtual en tiempo real, o virtual por correo electrónico, o virtual por aplicativo.

2.2.2.1 Audiencia virtual en tiempo real.

Es la que se desarrolla con la participación de todos los elegibles citados, quienes a pesar de no encontrarse en un mismo sitio, con ayuda de un medio tecnológico pueden realizar

su elección y darla a conocer a los demás de forma inmediata y simultánea, de tal forma que los participantes conocen la escogencia de ubicación geográfica que realiza cada elegible en estricto orden de mérito.

Citación. La citación a la audiencia se hará a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o aplicativo SIMO.

Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual en tiempo real.

La entidad que realiza la audiencia debe contar con los medios técnicos y tecnológicos idóneos para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Citar a los elegibles, indicando lugar, fecha y hora de realización de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica.
- b. Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica debe existir un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
- c. Contar con un dispositivo de audio o video que permitan tanto a quien dirige la audiencia como a los elegibles citados o sus apoderados, establecer comunicación oral y simultánea.
- d. La señal del dispositivo de comunicación por audio o video se transmitirá en vivo y en directo.
- e. Como se trata de audiencias públicas, los dispositivos de audio o video deberán situarse en la sede dispuesta por la entidad y en el lugar al cual concurren los elegibles, con el fin de asegurar que el público pueda enterarse en forma clara del desarrollo de la audiencia.
- f. Cualquier documento utilizado en el desarrollo de la audiencia y que se dé a conocer a través del dispositivo de audio o video, debe tener posibilidad de tramitarse por medios electrónicos.
- g. Tendrán valor de firmas originales aquellas que consten en documentos transmitidos electrónicamente.
- h. En todas las sedes en las que se encuentren presentes los representantes de la entidad y los elegibles, se contará con equipos que permitan grabar en forma íntegra el desarrollo de la audiencia, a efectos de contar con el registro de la misma.
- i. Se deberá hacer la verificación de identidad de los elegibles.
- j. Al elegible que siendo citado a la audiencia de escogencia de empleo, ingrese después de que haya pasado su correspondiente turno, no asista o no designe apoderado se le asignará una de las vacantes en la ubicación geográfica publicada previamente en las páginas web de la CNSC y de la Secretaría de Educación del Distrito. En este caso, en el momento en que le correspondiere el turno, se le asignará en estricto orden de mérito, aquella que se encuentre más cerca a la dirección inscrita por el aspirante en SIMO al momento de la inscripción.

Una vez se constate que la comunicación a través de los medios tecnológicos empleados está funcionando en todos los lugares donde se encuentran los elegibles o apoderados que participan en la audiencia virtual, se iniciará la escogencia de ubicación geográfica en estricto orden de mérito.

Cuando se presenten fallas que afecten o interrumpan la comunicación, o que no permitan al elegible en turno la escogencia de vacante, expresar y/o transmitir su voluntad a todos los demás intervinientes, la audiencia se suspenderá hasta que la situación se normalice o de ser el caso se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia, al día siguiente de manera virtual o presencial, según la entidad cuente con los recursos requeridos para el efecto.

La fecha de reanudación de la audiencia debe señalarse teniendo en cuenta que con ello no se pueden menoscabar los derechos de los elegibles ni llevarlos a soportar cargas que no les corresponden, más aún cuando la causa no les es atribuible. Si no es posible evitar tal situación, la entidad deberá optar por otra modalidad de realización de la audiencia.

2.2.2.2 Audiencia virtual por correo electrónico.

Es la que se desarrolla a partir de la comunicación entablada vía correo electrónico entre la entidad y el elegible, quien manifiesta por este medio el orden de preferencia de las vacantes ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual por correo electrónico.

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica por correo electrónico, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica debe existir un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
- b. El ofrecimiento de las vacantes se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.
- c. La decisión de escogencia de la ubicación geográfica de la vacante por parte de los elegibles deberá dirigirse al mismo correo electrónico por el cual les fue hecho el ofrecimiento.
- d. Los elegibles deberán expresar la decisión de escogencia de ubicación geográfica conforme a las vacantes que le sean ofertadas, expresando el orden de prioridad de las mismas.
- e. A partir del momento en que el elegible reciba el ofrecimiento de la vacante, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para manifestar la decisión.
- f. De no obtener respuesta en el correo electrónico dentro del plazo estipulado, se le asignará una de las vacantes en la ubicación geográfica publicada previamente en las páginas web de la CNSC y de la Secretaría de Educación del Distrito. En este caso, se le asignará en estricto orden de mérito, aquella que se encuentre más cerca a la dirección inscrita por el aspirante en SIMO al momento de la inscripción.
- g. La entidad asignará la ubicación geográfica de las vacantes conforme a las opciones expresadas por los elegibles, dando prelación según el orden de mérito en la lista correspondiente.
- h. Una vez la entidad reciba vía correo electrónico la decisión de cada elegible frente a la escogencia de la ubicación geográfica o al vencimiento del término señalado en

el literal e) del presente artículo, consolidará las elecciones y/o asignaciones realizadas, lo cual constará en el acta de audiencia.

2.2.2.3 Audiencia por aplicativo.

Es la que se desarrolla a partir de una aplicación tecnológica aprobada por la CNSC y dispuesta por esta o la entidad delegada, en la cual el elegible manifiesta por este medio el orden de preferencia de la ubicación geográfica de las vacantes ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual por aplicativo.

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de ubicación geográfica por aplicativo, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC o la entidad delegada, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.
- b. Los elegibles deberán asignar un orden de preferencia a todas las vacantes ofertadas de acuerdo con la OPEC para la cual concursó.
- c. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC o la entidad delegada, estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia, de acuerdo a las vacantes ofertadas para el empleo para el cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.
- d. El elegible deberá asignar orden de preferencia a todas las vacantes ofertadas, de lo contrario el aplicativo no le permitirá finalizar el proceso.
- e. El aplicativo generará en estricto orden de mérito, la asignación de las vacantes y generará el listado en orden de mérito con el cual la entidad procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.
- f. Al elegible que no realice el proceso de asignación de orden de preferencia, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una de las vacantes en la ubicación geográfica publicada previamente en las páginas web de la CNSC y de la Secretaría de Educación del Distrito. En este caso, en el momento en que le correspondiere el turno, se le asignará en estricto orden de mérito, aquella que se encuentre más cerca a la dirección inscrita por el aspirante en SIMO al momento de la inscripción.

PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCOGENCIA Y NOMBRAMIENTO.

Una vez el elegible seleccione la ubicación geográfica, por medio de cualquiera de los tipos de audiencia pública contemplados en el presente instructivo la entidad expedirá el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba dentro del término establecido en el artículo 16 del acuerdo 562 de 2016 esto es, dentro de los diez días hábiles siguientes a la

fecha de finalización de la audiencia, el cual se comunicará de conformidad con la normatividad vigente.

La entidad deberá enviar en medio magnético a la Comisión Nacional del Servicio Civil un consolidado de los nombramientos en periodo de prueba, el cual deberá indicar el lugar de ubicación del empleo.

Movilidad dentro de la planta global. Los servidores en período de prueba no podrán ser trasladados.